

## PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



## PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## PARTE OFICIAL.

## SECCION PRIMERA.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

## REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Salamanca y el Juez de primera instancia de Ledesma, de los cuales resulta:

Que en la Junta de escrutinio para las elecciones de Diputados provinciales, celebrada en Ledesma en 20 de Diciembre de 1882, se acordó pasar el tanto de culpa al Juez competente, por no haberse recibido las actas correspondientes de Villarino de Aire; no haberse presentado el Comisionado de la Sección de Aligat, ni recibido los documentos relativos á la elección, y haber aparecido diferencia entre las actas de la Sección de Aldea Rodrigo, presentadas por el Comisionado y las recibidas por el Presidente de la Comisión del Censo:

Que el Juez comenzó á instruir la causa en averiguación de los hechos denunciados, y la Comisión de la Diputación provincial acudió al Gobernador en vista de los acuerdos que constaban en la Junta de escrutinio de Ledesma, para que requiriese de inhibición al Juzgado, por no ser competente la Junta del Censo para remitir el tanto de culpa á los Tribunales por los delitos que se cometían con motivo de las elecciones:

Que el Gobernador, accediendo á esta solicitud, requirió de inhibición al Juzgado alegando los fundamentos expuestos por la Diputación provincial, y citando los artículos 75, 101, 104 y 108 de la ley Electoral:

Que el Juez sustanció el incidente y dictó auto manteniendo su jurisdicción, fundado en que la jurisdicción ordinaria es competente para conocer de todos los delitos que no están reservados al Senado ó al Tribunal Supremo, y en que la ley Provincial no reserva exclusivamente á las Diputaciones la facultad de que puedan acordar que se saque tanto de culpa para perseguir los delitos electorales:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 53 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863, según el cual el Gobernador que comprendiese corresponderle el conocimiento de un asunto en que se hallare entendiendo un Tribunal ó Juzgado ordinario ó especial, le requerirá inmediatamente de inhibición, alegando las razones en que se funde y siempre el texto de la disposición que le atribuya expresamente el conocimiento del asunto:

Visto el art. 54 del propio reglamento, que prohíbe á los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley haya de resolverse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:



Considerando:

1.º Que el presente conflicto se ha promovido con objeto de reclamar ante el Tribunal ordinario el conocimiento de las causas formadas con motivo de las elecciones de Diputados provinciales en la provincia de Salamanca en Diciembre de 1882:

2.º Que no se cita disposición que atribuya al Gobernador el conocimiento del asunto, ni se alega que corresponda á la Administración el castigo de los hechos perseguidos, ni que en virtud de la ley deba decidirse ninguna cuestión previa, si no que la denuncia no ha sido hecha por quien tuviera atribuciones para ello, circunstancia que, en todo caso, debía de apreciar el Tribunal ante quien se hizo;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en declarar que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en Palacio á veinte de Julio de mil ocho-

cientos ochenta y tres.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.  
(Gaceta 9 Agosto 1883).

## SECCION QUINTA.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS  
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL.—Circular.

Cumpliendo con lo dispuesto en el art. 8.º del reglamento del Cuerpo de Inspectores de la contribución industrial de 6 de Agosto corriente, publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia el día 16 del actual, esta Administración ha dividido aquella, para los efectos que en él se consignan, en seis distritos en la forma siguiente:

Distritos.	NOMBRE DE LOS INSPECTORES.	PARTIDOS JUDICIALES CUYOS PUEBLOS COMPRENDE.	RESIDENCIA.
1.º	D. Ildelfonso Ugarte y D. Eliseo Espoy.	La capital sola.	La capital.
2.º	Enrique Echevarría.....	Pueblos de la capital y La Almunia	Idem.
3.º	Vicente Legido.....	Ateca y Daroca.	Ateca.
4.º	Manuel Ibañez.....	Borja, Tarazona y Calatayud.	Calatayud.
5.º	Valeriano Barriobero.....	Ejea de los Caballeros y Sos.	Ejea de los Caballeros.
6.º	José Fagoaga.....	Caspe, Pina y Belchite.	Pina.

Lo que pongo en conocimiento de todas las Autoridades locales de la provincia, y particularmente en el de los Sres. Alcaldes y Secretarios, para que prestando á dichos Inspectores todo su apoyo moral y material, pueda conseguirse el fin apetecido por la Superioridad, cual es el que figuren en matrícula todas las personas que ejerzan alguna industria, profesión, arte ú oficio, evitando por todos los medios posibles que se defrauden los intereses del Tesoro en los ingresos que justamente le pertenecen.

Zaragoza 27 de Agosto de 1883.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Lorenzo Sanchez.

### ESCUELA SUPERIOR DE ARQUITECTURA DE BARCELONA.

CURSO DE 1882 Á 1883.

En conformidad á lo prevenido en la ley general de Instrucción pública, tendrán lugar en el próximo mes de Setiembre exámenes de ingreso en este establecimiento para el curso de 1883 á 1884, que comprenden:

- 1.º Gramática castellana.
- 2.º Geografía.
- 3.º Historia universal y particular de España.
- 4.º Elementos de Historia natural.
- 5.º Física y Química.
- 6.º Estética.
- 7.º Aritmética.
- 8.º Álgebra.

- 9.º Geometría y Trigonometría.
10. Geometría analítica.
11. Cálculo diferencial é integral.
12. Geometría descriptiva.
13. Mecánica racional.
14. Dibujo lineal (con la extensión necesaria

para poder dibujar y lavar un trozo arquitectónico).—Dibujo de figura (hasta copiar una cabeza de vaso ó una figura entera de relieve).—Dibujo de paisaje.

Estos estudios deberán probarse con la extensión que se exige en los Institutos de 2.ª enseñanza, en la Facultad de Ciencias y en las Academias de Bellas Artes, por medio de examen en la Escuela, ó por medio de certificados de los referidos establecimientos.—La Estética deberá probarse con la extensión que marca el programa aprobado por la Junta de profesores, que estará de manifiesto en la Secretaría de la Escuela.—El examen de las materias señaladas con los números 7 al 13 inclusive, constará de dos ejercicios: en el primero, servirán de base los números 7 al 10 inclusive, preguntas de Geometría descriptiva, cuyo programa está de manifiesto en la Secretaría de la Escuela; y en el segundo, para acreditar los conocimientos de la señalada con el número 11, servirán de base preguntas de Mecánica racional, con arreglo asimismo al programa de manifiesto en dicha Secretaría.

Los alumnos que prueben las asignaturas de Dibujo señaladas con el núm. 14 podrán matricularse á las asignaturas de Dibujo del año preparatorio; y

los que prueben Descriptiva podrán matricularse á la de Sombras y Perspectiva del propio año.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes al Director de la Escuela desde el día 1.º al 15 de Setiembre, acompañando las certificaciones de los Institutos, Facultad de Ciencias y Academia que acrediten dichos conocimientos, sin los cuales serán examinados ante el Tribunal correspondiente.

Barcelona 31 de Agosto de 1883.—El Director, Elias Rogent.—El Secretario, Augusto Font.

## CAJA DE AHORROS

Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA.

*Relación de los empeños vencidos hasta 31 de Julio de 1883 que, con arreglo al art. 33 de los estatutos, se venderán en pública subasta el día 30 de Setiembre de 1883 en el local de las oficinas, plaza del Reino, núm. 5, planta baja, á las diez de la mañana.*

Número 20.982. Once varas de castor negro.—Diez y seis de tricot.—Subasta 68 pesetas.

Núm. 20.983.—Una sábana de caserillo.—Ocho varas de algodón.—Subasta 7 pesetas.

Núm. 21.057. Dos sábanas de caserillo.—Dos de algodón.—Dos manteles.—Subasta 21 pesetas.

Núm. 21.082. Veintiocho varas de patén en dos piezas.—Subasta 101 pesetas.

Núm. 21.128. Dos pares de pendientes y tres sortijas de oro.—Subasta 23 pesetas.

Núm. 21.129. Una colcha de seda café.—Otra de percal.—Doce servilletas.—Dos manteles.—Una sábana de caserillo.—Subasta 34 pesetas.

Núm. 21.130. Seis sábanas de lino.—Doce servilletas.—Tres fundas para almohadón.—Dos mantones de lana.—Subasta 56 pesetas.

Núm. 21.181. Un par de pendientes de oro con chispas.—Otro con piedras encarnadas.—Subasta 17 pesetas.

Núm. 21.218. Cuatro sábanas de hilo.—Dos fundas para almohadón.—Un mantel.—Doce servilletas.—Dos camisas para hombre.—Subasta 32 pesetas.

Núm. 21.223. Tres colchones.—Subasta 23 pesetas.

Núm. 21.254. Un cubierto de plata.—Subasta 17 pesetas.

Núm. 21.291. Un reloj plaqué de oro.—Un medallón de oro.—Subasta 56 pesetas.

Núm. 21.276. Un pañuelo de crespón negro.—Una Virgen del Pilar de plata.—Subasta 56 pesetas.

Núm. 21.312. Tres cubiertos y seis cuchillos de plata.—Subasta 68 pesetas.

Núm. 21.332. Cinco cubiertos de plata.—Subasta 101 pesetas.

Núm. 21.342. Tres cubiertos de plata.—Un rosario de id.—Una sortija de oro con diamantes.—Un par de pendientes con piedras.—Subasta 84 pesetas.

Núm. 21.371. Una pluma-lapicero de oro.—Subasta 40 pesetas.

Núm. 21.377. Un par de pendientes de oro y perlas.—Subasta 29 pesetas.

Núm. 21.380. Trescientas cuarenta y seis varas de lanilla en 19 piezas.—Ciento ocho de paño de café en cuatro piezas.—Cincuenta y cinco de paño negro en dos piezas.—Subasta 1.454 pesetas.

Núm. 21.387. Un reloj de plata.—Subasta 17 pesetas.

Núm. 21.406. Cuarenta y seis libras de cáñamo en ovillos.—Subasta 34 pesetas.

Núm. 21.446. Un reloj de oro.—Subasta 307 pesetas.

Núm. 21.451. Una cadena de oro.—Subasta 90 pesetas.

Núm. 21.453. Una sábana de lino.—Otra de cáñamo.—Una funda para almohadón.—Subasta 9 pesetas.

Núm. 21.456. Un cubierto de plata.—Subasta 17 pesetas.

Núm. 21.473. Dos sábanas de lino.—Dos fundas para almohadón.—Una toalla de comunión.—Subasta 13 pesetas.

Núm. 21.478. Una sortija de oro con piedra morada.—Otra con una chispa.—Subasta 7 pesetas.

Núm. 21.496. Una cadena de oro.—Subasta 140 pesetas.

Núm. 21.502. Cuatro cubiertos de plata.—Subasta 67 pesetas.

Núm. 21.514. Una sábana de lino.—Otra de caserillo.—Dos manteles.—Dos servilletas.—Subasta 13 pesetas.

Núm. 21.545. Nueve varas de lana.—Ocho de caserillo.—Cuatro de madapolán.—Una saya de tartán.—Subasta 8 pesetas.

Núm. 21.619.—Dos cubiertos, doce cucharitas, cuatro cuchillos, trinchador y pinzas, plata.—Subasta 126 pesetas.

Núm. 21.620. Dos cubiertos de plata.—Subasta 28 pesetas.

Núm. 21.621. Tres cubiertos de plata.—Una sortija de oro con un brillante.—Otra con chispas.—Subasta 73 pesetas.

Núm. 21.622. Dos sábanas de caserillo.—Dos de retorta.—Una falda de seda.—Un gabán de terciopelo.—Subasta 40 pesetas.

Núm. 21.630. Una chambre.—Una enagua.—Un par de pendientes de oro bajo.—Subasta 7 pesetas.

Núm. 21.640. Ocho fundas para almohada.—Dos de almohadón.—Dos toallas.—Subasta 12 pesetas.

Núm. 21.648. Cuatro sábanas de lino.—Una de cáñamo.—Subasta 25 pesetas.

Núm. 21.662. Dos sábanas de cáñamo.—Subasta 9 pesetas.

Núm. 21.667. Una cadena y aguja de oro.—Subasta 140 pesetas.

Núm. 21.689. Dos manteles.—Tres servilletas.—Una toalla.—Subasta 5 pesetas.

Núm. 21.692. Una sortija de oro con brillantes.—Subasta 78 pesetas.

Núm. 21.694. Dos colchas de damasco encarnado.—Una id. verde.—Dos sábanas y dos fundas para almohada, de retorta.—Una mantilla.—Una colcha de percal.—Subasta 107 pesetas.

Núm. 21.700. Un par de pendientes de oro con brillantes y perlas.—Otro con amatistas.—Otro con perlas y chispas.—Otro de oro y plata con rosas y

- topacios.—Un rosario de nacar.—Una sortija con piedras verdes (faltan tres).—Subasta 290 pesetas.
- Núm. 21.711. Una mantilla de seda.—Subasta 5 pesetas.
- Núm. 21.745. Dos servilleteros.—Dos bolsillos de malla, una petaca, un rosario de plata.—Una sortija con un diamante.—Un reloj de oro.—Subasta 101 pesetas.
- Núm. 21.746. Un par de pendientes y aguja.—Un reloj y cadena de oro.—Dos hueveras con cucharitas de plata.—Subasta 140 pesetas.
- Núm. 21.779. Tres cadenas, cuatro gemelos, un par de pendientes, dos botones con brillantes, un pasador de oro.—Un cucharón, seis cubiertos, dos cajas, plata (falta una púa á un tenedor).—Subasta 390 pesetas.
- Núm. 21.802. Una sábana de caserillo.—Subasta 9 pesetas.
- Núm. 21.836. Una sábana de lino.—Otra de caserillo.—Una funda para almohada.—Subasta 13 pesetas.
- Núm. 21.845. Una barrita de plata.—Subasta 14 pesetas.
- Núm. 21.852. Dos sábanas de lino.—Dos de caserillo.—Una de algodón.—Dos manteles.—Diez fundas para almohada.—Un pañuelo de seda.—Subasta 29 pesetas.
- Núm. 21.855. Una colcha de percal.—Un pañuelo de crespón.—Subasta 15 pesetas.
- Núm. 21.858. Una colcha de algodón.—Una mantilla de seda.—Subasta 28 pesetas.
- Núm. 21.859. Una petaca de plata dorada.—Un reloj de plata.—Subasta 45 pesetas.
- Núm. 21.860. Un pañuelo de crespón negro.—Una colcha puntón, seda.—Subasta 28 pesetas.
- Núm. 21.861. Tres cubiertos de plata.—Subasta 50 pesetas.
- Núm. 21.869. Dos sábanas de lino.—Dos servilletas y cadena de plata.—Subasta 15 pesetas.
- Núm. 21.891. Cuatro pares de pendientes de oro con varias piedras.—Subasta 39 pesetas.
- Núm. 21.910. Un cuadro en tabla, un picador.—Otro en cobre, San Francisco.—Subasta 34 pesetas.
- Núm. 21.926. Una sábana de hilo.—Tres toallas.—Subasta 7 pesetas.
- Núm. 21.931. Dos cuchillos de plata.—Subasta 6 pesetas.
- Núm. 21.935. Dos colchas de algodón.—Subasta 14 pesetas.
- Núm. 21.943. Dos tapices, una enagua, un pantalón, una sábana de hilo, otra de estopa, una colcha de damasco.—Subasta 20 pesetas.
- Núm. 21.944. Una sábana de lino.—Una funda de almohada.—Subasta 6 pesetas.
- Núm. 21.945. Un colchón.—Subasta 18 pesetas.
- Núm. 21.977. Un pañuelo de manila blanco, bordado, dos de crespón negros.—Subasta 67 pesetas.
- Núm. 21.987. Una sábana de lino.—Un pañuelo de algodón.—Subasta 8 pesetas.
- Núm. 21.989. Dos sábanas de lino.
- Núm. 21.996. Cuatro cubiertos y 24 monedas, plata.—Subasta 111 pesetas.
- Núm. 22.013. Un reloj de plata.—Subasta 17 pesetas.
- Núm. 22.047. Un reloj de oro.—Un portamonedas de plata.—Un rosario negro en plata.—Subasta 100 pesetas.
- Núm. 22.050. Cuatro sábanas de hilo.
- Núm. 22.077. Veinte varas de faya negra.—Una mantilla blonda.—Subasta 100 pesetas.
- Núm. 22.161. Una sortija con dos diamantes.—Subasta 5 pesetas.
- Núm. 22.165. Una colcha de algodón de punto gancho.—Una sábana caserillo.—Subasta 19 pesetas.
- Núm. 22.217. Quince docenas de alpargatas negras y blancas.—Subasta 67 pesetas.
- Núm. 22.241. Un reloj de oro.—Un par de pendientes de oro con rosas.—Subasta 250 pesetas.
- Núm. 22.279. Ciento cinco pares de alpargatas.—Subasta 45 pesetas.
- Núm. 22.293. Dos sábanas de hilo.—Subasta 6 pesetas.
- Núm. 22.302. Dos cubiertos de plata.—Subasta 34 pesetas.
- Núm. 22.306. Un paraguas.—Subasta 5 pesetas.
- Núm. 22.308. Un pañuelo de crespón.—Un mantel.—Subasta 7 pesetas.
- Núm. 22.318. Un sortija y un par de aretes, con brillantes.—Un medallón con su rosa.—Un aderezo compuesto de pulsera, aguja, pendientes, con brillantes de oro.—Un reloj de oro con cadena y medallón.—Subasta 3.584 pesetas.
- Núm. 22.326. Una colcha de seda encarnada.—Subasta 23 pesetas.
- Núm. 22.395. Treinta y ocho varas de lino.—Subasta 45 pesetas.
- Núm. 22.447. Una colcha de damasco encarnada.—Un pañuelo de crespón.—Subasta 45 pesetas.
- Núm. 22.456. Una sábana de lino.—Subasta 6 pesetas.
- Núm. 22.507. Un par de pendientes de oro con chispas.—Subasta 9 pesetas.
- Núm. 22.518. Una sábana de caserillo.—Subasta 6 pesetas.
- Núm. 22.519. Una sábana de plugastel.—Subasta 4 pesetas.
- Núm. 22.523. Dos sábanas de caserillo.—Subasta 7 pesetas.
- Núm. 22.546. Un par de pendientes de oro con chispas.—Una sortija de plata.—Subasta 8 pesetas.
- Núm. 22.565. Una sábana de lino.—Subasta 6 pesetas.
- Núm. 22.599. Una sábana de lino.—Una toalla.—Subasta 6 pesetas.
- Núm. 22.616. Dos sábanas de caserillo.—Una de retorta.—Dos fundas de almohada.—Tres de almohadón.—Ocho toallas.—Una colcha de cretona.—Subasta 45 pesetas.
- Núm. 22.621. Una sábana de lino.—Otra id. con pedazos.—Una colcha de punto de gancho.—Subasta 17 pesetas.
- Núm. 22.622. Cinco varas de tela para jergón.—Subasta 4 pesetas.
- Núm. 22.631. Dos manteles.—Subasta 7 pesetas.
- Núm. 22.635. Dos sortijas de oro.—Subasta 17 pesetas.
- Núm. 22.636. Una sábana.—Dos fundas de al-

- mohada.—Una camisa para mujer.—Una enagua.—Subasta 8 pesetas.
- Núm. 22.651. Un piano.—Subasta 439 pesetas.
- Núm. 22.669. Un par de pendientes de plaqué con piedras blancas.—Subasta 4 pesetas.
- Núm. 22.677. Un par de pendientes de oro con piedras encarnadas.—Un rosario negro en plata.—Subasta 15 pesetas.
- Núm. 22.678. Una colcha de piqué.—Dos servilletas.—Dos fundas de almohada.—Dos de almohadón.—Subasta 9 pesetas.
- Núm. 22.688. Una cubierta de percal.—Una chambre.—Un par de calzoncillos.—Subasta 6 pesetas.
- Núm. 22.700. Una sábana de algodón.—Subasta 3 pesetas.
- Núm. 22.715. Ocho varas de merino negro.—Un pañuelo de lana.—Subasta 17 pesetas.
- Núm. 22.718. Una sábana.—Dos fundas de almohadón.—Seis servilletas.—Seis toallas.—Diez varas de retorta.—Cinco cuerpos para camisas.—Dos cortinones.—Subasta 55 pesetas.
- Núm. 22.724. Un faldón.—Una talma.—Subasta 6 pesetas.
- Núm. 22.726. Tres cubiertos de plata.—Subasta 55 pesetas.
- Núm. 22.727. Una sábana de lino.—Subasta 5 pesetas.
- Núm. 22.736. Un cubierto de plata.—Un reloj de id.—Subasta 28 pesetas.
- Núm. 22.742. Una colcha de seda.—Un despertador.—Subasta 14 pesetas.
- Núm. 22.751. Dos pares de pendientes de oro con piedras encarnadas.—Subasta 33 pesetas.
- Núm. 22.774. Una sábana de plugastel.—Subasta 4 pesetas.
- Núm. 22.780. Un mantón de manila, color plomo, bordado en colores.—Una mantilla de seda.—Subasta 44 pesetas.
- Núm. 22.788. Un par de gemelos para teatro.—Subasta 11 pesetas.
- Núm. 22.795. Cuatro cubiertos, cucharón, cucharita, sonajera, relicario, caja, crucifijo, cuchillo, trinchante, reloj y armadura de salero, todo plata.—Subasta 176 pesetas.
- Núm. 22.805. Una sábana de lino.—Subasta 6 pesetas.
- Núm. 22.808. Cuatro cubiertos y cuatro cuchillos de plata.—Subasta 77 pesetas.
- Núm. 22.819. Un mantón matizado.—Un mantel.—Subasta 17 pesetas.
- Núm. 22.863. Un reloj, cadena, sortija con diamantes, otro con rubí y perlas, medallón con cadena y dos lazos, todo oro.—Un cucharón, trinchante, cinco cubiertos de plata.—Subasta 330 pesetas.
- Núm. 22.871. Un reloj de plata con cadena.—Subasta 20 pesetas.
- Núm. 22.881. Ocho varas de lino.—Un pañuelo de crespón encarnado.—Subasta 16 pesetas.
- Núm. 22.884. Dos sábanas de cáñamo.—Subasta 11 pesetas.
- Núm. 22.895. Una sortija de oro con topacio.—Subasta 5 pesetas.
- Núm. 22.925. Seis cubiertos, cucharón, juego de trinchar, seis cuchillos, plata.—Subasta 209 pesetas.
- Núm. 22.928. Un mantón de manila blanco.—Otro negro.—Diez y ocho sábanas de lino.—Cinco de retorta.—Veintiuna varas de lino.—Dos colchas de damasco.—Una de algodón.—Nueve manteles.—Diez y ocho toallas.—Treinta servilletas.—Un pañuelo, punto de gancho.—Subasta 406 pesetas.
- Núm. 22.930. Una cruz con diamantes.—Dos cercillos, un par de pendientes, dos agujas, todo oro.—Subasta 59 pesetas.
- Núm. 22.939. Una saya de bayeta encarnada.—Subasta 8 pesetas.
- Núm. 22.969. Tres manteles.—Tres varas de tela para servilletas.—Subasta 9 pesetas.
- Núm. 22.974. Dos pulseras y un par de pendientes, oro.—Subasta 44 pesetas.
- Núm. 22.977. Una sábana y una funda de almohada.—Subasta 5 pesetas.
- Núm. 22.979. Un cubierto de plata.—Una sortija de oro.—Subasta 22 pesetas.
- Núm. 22.980. Una sortija de oro con coral.—Otra con la Virgen del Pilar.—Subasta 4 pesetas.
- Núm. 23.002. Un par de pendientes de oro con amatistas.—Subasta 5 pesetas.
- Núm. 23.005. Un reloj para pared.—Subasta 19 pesetas.
- Núm. 23.012. Una sábana de lino.—Subasta 4 pesetas.
- Núm. 23.013. Una sábana de algodón.—Subasta 3 pesetas.
- Núm. 23.015. Dos sábanas de cáñamo.—Subasta 8 pesetas.
- Núm. 23.016. Una sábana de cáñamo.—Seis varas de tela id.—Catorce de estopa.—Subasta 24 pesetas.
- Núm. 23.017. Un reloj de plata.—Subasta 14 pesetas.
- Núm. 23.021. Una cadena de plata.—Subasta 5 pesetas.
- Núm. 23.038. Una sábana de lino.—Una enagua.—Seis servilletas.—Subasta 11 pesetas.
- Núm. 23.060. Diez y seis varas de patén.—Doce de plugastel.—Cuatro sábanas de lino.—Cuatro camisas para mujer.—Doce toallas.—Seis servilletas.—Subasta 77 pesetas.
- Núm. 23.069. Un mantón de crespón, color canario, bordado.—Doce pañuelos de hilo.—Siete varas de retorta.—Dos pulseras.—Una enagua.—Una cubierta de percal.—Subasta 88 pesetas.
- Núm. 23.073. Treinta y seis sábanas de lino.—Dos colchas, punto de gancho.—Doce servilletas.—Seis toallas.—Dos manteles.—Falda, sobrefalda, chaqueta y un retal, seda, color habana.—Un faldón de seda negra.—Subasta 253 pesetas.
- Núm. 23.076. Un mantel.—Subasta 5 pesetas.
- Núm. 24.141. Cuatrocientos sesenta pañuelos de seda.—Treinta y nueve varas de raso.—Ciento cincuenta de faya.—Veintiocho de dril, plomo.—Veintidos id. blanco.—Cuatrocientas treinta y seis varas de cretona.—Ciento once de indiana.—Seis refajos.—Doce cortinas.—Doscientas siete varas de tela visillos.—Veintiseis de muselina.—Veintidos velos.—Ocho mantillas.—Subasta 1.893 pesetas.
- Núm. 20.989.—Una sábana de lino.—Una funda para almohadón.—Subasta 6 pesetas.
- Núm. 21.379. Una sábana de hilo.—Subasta 5 pesetas.

Núm. 21.428. Una manta de lana.—Otra de algodón.—Dos pañuelos de seda.—Una saya de tartán.—Subasta 6 pesetas.

Núm. 22.800. Una colcha de algodón, punto de gancho.—Subasta 20 pesetas.

Zaragoza 25 de Agosto de 1883.—El Contador, Manuel Torres.—El Director, M. Conde viudo de Torreflorida.

ADVERTENCIAS.—Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelados ó renovados hasta la hora de principiar la venta, según previene el reglamento.

La subasta comenzará á la hora señalada, y se terminará ó suspenderá cuando lo ordene el Sr. Presidente.

No se admitirá manda inferior al tipo de subasta. El tanto para las pujas se fijará al comienzo de la venta de cada lote, según su importancia.

El pago se hará al contado, en moneda de oro ó plata.

## SECCION SEXTA.

D. Francisco Baquedano Juste, Secretario del Ayuntamiento de Aldehuela de Liestos:

Certifico: Que en el libro de sesiones que lleva este Ayuntamiento, al folio 8 hay una que dice así:

«*Sesión ordinaria.*—Hoy 5 de Agosto de 1883.—En la villa de Aldehuela de Liestos á 5 de Agosto de 1883, reunido el Ayuntamiento y Junta municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Muñoz, por éste se manifestó á los demás señores que el objeto de la reunión era el de aprobar definitivamente el presupuesto ordinario para el ejercicio del año económico de 1883 á 1884, y acordar en qué forma se ha de cubrir el déficit que resulte en dicho presupuesto. Puesto el asunto á discusión, y examinado detenidamente el referido presupuesto, vieron que, habiendo utilizado todos los recursos ordinarios autorizados por la ley, y no llegando á cubrir los gastos con los ingresos, quedando un déficit de 731 pesetas 31 céntimos, y no teniendo esta localidad ningún recurso para cubrir dicho déficit, acordaron como más ventajoso al vecindario hacer un reparto, recargando sobre las especies de consumos de comer, beber y arder, previa la competente autorización del oportuno expediente al señor Ministro de la Gobernación.

Y no habiendo más asuntos qué tratar se levantó la sesión, firmando los que lo saben hacer, y por los que nó, yo el Secretario, de que certifico.—Pedro Muñoz, Alcalde.—Antonio Sanchez.—Francisco Aranda.—Pascual Baquedano.—Juan de Mata Muñoz, Regidores.—Antonio Baquedano.—Francisco Carlos Aranda.—Felipe Muñoz.—Lorenzo Muñoz.—José Muñoz, asociados.»

Y para que conste expido la presente certificación, visada por el Sr. Alcalde, en Aldehuela de Liestos á 24 de Agosto de 1883.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Muñoz.—El Secretario, Francisco Baquedano.

Esta Alcaldía admitirá las solicitudes que por los aspirantes al desempeño de la fragua y herraje se presenten por término de 15 días, bajo las bases siguientes:

1.ª Será preferido el aspirante que sea titular y el que ponga el hierro de su cuenta, advirtiendo que hay mucho herraje en este pueblo y el agraciado estará relevado de toda carga municipal por el presente año.

2.ª Se ha de sujetar el aspirante á las condiciones propuestas en Junta de contribuyentes y al contrato que al efecto se celebre. Las caballerías existentes en este pueblo son próximamente 100.

Villarreal 26 de Agosto de 1883.—El Alcalde, Lázaro Cebollada.

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes á los ejercicios de 1880-81 y 1881-82, se hallarán de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por tiempo de 15 días, contados desde el que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, durante cuyo tiempo podrán examinarse y hacer por escrito las observaciones que crean conducentes.

Bujaraloz 25 de Agosto de 1883.—El Alcalde, Raimundo Zamora.

## SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Sergio Mazquiarán y Vicente, Juez de instrucción del cuartel del Pilar de esta ciudad:

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza por término de octavo día, que empezará á contarse desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, á Jaime Domenech Cufé, Ana Guday Sala y Verónica Domenech Guday, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término se presenten en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, al objeto de extinguir el primero y las segundas la prisión subsidiaria correspondiente en causa que se les ha instruido por robo; bajo apercibimiento de declararles rebeldes.

Y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los referidos, y conseguido los pongan á mi disposición con las seguridades debidas.

Dado en Zaragoza á 25 de Agosto de 1883.—Sergio Mazquiarán.—D. S. O., Basilio Paraiso.

D. Sergio Mazquiarán, Juez de instrucción del cuartel del Pilar de Zaragoza:

En virtud del presente hago saber: Que para pago de ciertas responsabilidades pecuniarias contraídas en causa por lesiones, he acordado sacar á la venta en pública subasta:

Un bastón de caña, con estoque, sin contera, en mal estado: valorado en 3 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia del Juzgado, se ha señalado el día 10 del próximo Setiembre, á las once de la mañana; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor dado en tasación.

Dado en Zaragoza á 25 de Agosto de 1883.—Sergio Mazquiarán.—D. S. O., Romualdo Paraiso.

## Cédula de notificación.

En este Juzgado de instrucción del cuartel del Pilar de esta ciudad se ha seguido causa criminal por el delito de robo á Jacinta Vidal contra Basilio Eroles Villalba, por lo cual, y en sentencia de 28 de Junio último, se pronunció por la Sala de lo criminal el siguiente fallo:

«*Fallamos*: Que debemos condenar y condenamos á Basilio Eroles Villalba á la pena de dos años, 11 meses y 11 días de presidio correccional, accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante la condena, en cuanto con su edad sean compatibles, y pago de las costas, así como también al abono al dueño de la casa, por vía de indemnización de perjuicios, de una peseta 75 céntimos, debiendo asimismo restituir á su legítimo dueño las prendas objeto del robo y que obran como pieza de convicción, siendo de abono al procesado la mitad del tiempo de prisión sufrida por esta causa, etc.»

Y para que llegue á conocimiento de la Jacinta Vidal, cuyo actual paradero se ignora, y le sirva la presente citación que se le hace para que en el término de octavo día comparezca á recoger las prendas, la expido y firmo en Zaragoza á 27 de Agosto de 1883.—El Secretario, Basilio Paraiso.

## Caspé.

D. Francisco Tamayo y Jimeno, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III y Juez de instrucción de la ciudad de Caspé y su partido:

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de costas en expediente de ejecución de sentencia procedente de causa contra Feliciano Antonio Navarro Bernat, vecino de Nonaspe, sobre hurto, se venden en pública subasta, como de su propiedad, las fincas siguientes:

Una finca situada en el término y monte de la villa de Nonaspe, partida denominada pla de la Liebre, tierra blanca, con viña, de cabida 10 áreas, 75 centiáreas; lindante al Oriente con Juan Navarro, al Poniente con monte, al Sur con Antonio Albiac y al Norte con José Andrés Vallespi.

Otra finca rústica, situada en el mismo término y monte, partida pla de Batalle, tierra blanca, con algunos empeltrés, de cabida 14 áreas, 30 centiáreas; lindante al Oriente con montes comunes, al Poniente con rio Matarraña, al Mediodía con Manuel Rafael y al Norte con Blas Guier.

Dicho acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 18 del próximo mes de Setiembre y hora de las diez de su mañana, donde podrán presentarse los que quieran tomar parte; advirtiéndose no se admitirá postura que no sea arreglada á derecho, y que los títulos de posesión de dichas fincas estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan examinarlos los licitadores, previniéndoles tendrán que conformarse con ellos sin derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Caspé á 24 de Agosto de 1883.—Francisco Tamayo.—Por su mandado, Teodoro Navarro.

## Jaca.

En causa seguida en este Juzgado contra Tomás García Les, sobre lesiones inferidas á Teodoro Sanchez, vecino de Erla, se ha acordado insertar en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia la parte dispositiva de la sentencia dictada en 1.º de Junio último por S. E. la Audiencia del Territorio de Zaragoza, que dice así:

«*Fallamos*: Que debemos condenar y condenamos á Domingo Tomás García Les á la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, con su accesoria de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante la condena; á que abone 26 pesetas por indemnización de perjuicios al lesionado Teodoro Sanchez, ó sufra cinco días de detención más, caso de insolvencia, y al pago de las costas procesales; declaramos al mismo procesado excluido del abono de la mitad del tiempo de prisión sufrida por ser reincidente, y mandamos que al cuchillo ocupado, que se declara decomisado, se dé el destino que marca el art. 73 del Código. En lo que fuere, conforme con la presente, confirmamos la sentencia consultada, y en lo que difiera la revocamos. Aprobamos el auto dictado en 15 de Setiembre último por el Juez de Jaca declarando insolvente al procesado; entendiéndose que esta declaración no le da derecho á disfrutar de los beneficios de pobre en sentido legal por no haberlo pretendido en forma. Así por esta nuestra definitiva lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Facundo Diez.—Matias Rico.—Juan José Bonifar.»

Y en su consecuencia, para que llegue á Teodoro Sanchez, cuyo actual paradero se ignora, y le sirva de notificación, se extiende la presente en Jaca á 23 de Agosto de 1883.—Vicente Balmes.

## Sos.

D. Pablo Campos, Juez de primera instancia de este partido:

Por la presente requisitoria cito y llamo á Juan Echegoyen y Martinez, natural de Sangüesa, partido judicial de Aoiz Navarra, y del domicilio de dicha ciudad, cuyo paradero en la actualidad se ignora, y de las señas que al final se expresarán. para que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado dentro de los nueve días siguientes al de la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, y BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de practicar cierta diligencia acordada en la causa criminal que se instruye contra el mismo sobre sustracción de dinero; con apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo exhorto y requiero á los señores Jueces de primera instancia de la Nación y demás Autoridades y Agentes de policía judicial procedan á la busca de dicho sujeto, y siendo habido dispongan su presentación en este Juzgado.

Dada en la villa de Sós á 25 de Agosto de 1883.—Pablo Campos.—Por su mandado, Antonio Sanz.

## Señas del procesado.

De 12 años de edad, de estatura baja, cara redonda, color moreno, ojos negros, pelo negro, y vestido de pantalón y chaqueta azul, camisa blanca, boina azul en la cabeza y calzado de alpargatas blancas abiertas.

## JUZGADO MUNICIPAL DEL PILAR.

*NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.<sup>a</sup> decena de Agosto de 1883.*

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLASES.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..	Total.....		Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..			Total.....
11.....	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
12.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
13.....	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
14.....	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
15.....	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
16.....	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
17.....	1	1	2	»	1	1	3	»	»	»	»	»	»	»	3
18.....	3	»	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
19.....	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
20.....	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
	10	6	16	»	1	1	17	»	»	»	»	»	»	»	17

Zaragoza 21 de Agosto de 1883.—El Juez municipal, Joaquín Rodrigo Bériz.

*DEFUNCIONES registradas en este Juzgado municipal del Pilar durante la 2.<sup>a</sup> decena de Agosto de 1883, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.*

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11.....	»	»	»	»	2	»	»	2	2
12.....	»	»	»	»	1	»	»	1	1
13.....	»	1	»	1	1	»	»	1	2
14.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
15.....	1	»	»	1	1	»	1	2	3
16.....	1	»	»	1	»	»	»	»	1
17.....	2	1	»	3	1	»	»	1	4
18.....	1	»	»	1	1	1	»	2	3
19.....	1	»	»	1	»	»	»	»	1
20.....	1	1	»	2	»	»	»	»	2
	7	3	»	10	7	1	1	9	19

Zaragoza 21 de Agosto de 1883.—El Juez municipal, Joaquín Rodrigo Bériz.